

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0390

Teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no aportó los registros civiles JULIAN CAMILO CHAVEZ FONSECA, ALEXANDRA CHAVEZ FONSECA y LUNA CHAVEZ, y no acreditó sumariamente que presento petición a esta y no le fue atendida, conforme lo prescribe los artículos 85, 78 y 173 del C. G. del P., en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por FATIMA ROSARIO ALVAREZ AVILA contra JUAN ESTEBAN CHAVES ALVAREZ, MARTIN ALBERTO CHAVES ALVAREZ, JULIAN CAMILO CHAVEZ FONSECA, ALEXANDRA CHAVEZ FONSECA y LUNA CHAVEZ.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

593033dc3c0c93404c09ce66a15c297d2489a6a33a4818eb0d9dfbf9bfc08647

Documento generado en 05/08/2021 02:47:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>